E

n la NIC 38 “Activos intangibles” se establece como principio general que los desembolsos ocurridos en la etapa de investigación de los proyectos se reconocerán como gastos del periodo en el que se incurran y no se reconocerán como activos intangibles surgidos de la investigación, ya que las entidades no pueden demostrar que existe un recurso que pueda generar probables beneficios económicos en el futuro.

Sin embargo, en la NIIF 6 “Exploración y evaluación de recursos minerales”, que tiene como objetivo especificar la información financiera relativa a la exploración de derechos y recursos minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares, sí se permite capitalizar los desembolsos relacionados con la exploración y evaluación incurridos por una entidad antes que pueda demostrar la factibilidad técnica y la viabilidad comercial de la extracción de recursos minerales y tener un activo de evaluación y exploración, lo cual parece contradictorio con lo establecido en la NIC 38.

Esta diferencia radica en que generalmente los montos por este concepto son considerables y, por ello, afectan los estados financieros, ya sea que se capitalicen o se tomen como un gasto; así pues se tiene en cuenta el impacto que éstas tienen sobre las decisiones de los inversores junto con los demás terceros involucrados.

Se puede observar claramente, que existe un tratamiento ESPECIAL para este tipo de empresas, que puede estar asociado al largo plazo de las etapas de exploración y evaluación y al comportamiento de la industria del sector “*Oil and Gas*” y a que la participación de estas empresas en el mercado internacional representa grandes sumas de capital; recordemos que las empresas dedicadas a la minería, como extracción de cobre, níquel, carbón petróleo entre otros, mueven gran parte de la economía del mundo, originando asociaciones de alto poder como la OPEP.

*Claudia Janneth Castillo Porras*

*Eddy John Espitia Núñez*

*Andrea Henao Urrea*

*Luz Dary Velasco*